



NEWSLETTER

MAYO DE 2023 – Nro. 157

NOVEDADES DEL MES

Pago de servicios al exterior – Nuevos plazos

Ganancias y Bienes Personales – Nuevo tope DDJJ informativas

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Autónomos – Importancia de estar al día

Obligación de aceptar tarjetas de débito

NOVEDADES DEL MES

PAGOS SERVICIOS AL EXTERIOR – NUEVOS PLAZOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Secretaría de Comercio introdujeron modificaciones en los plazos de autorización de pagos de servicios al exterior.

Las declaraciones juradas aprobadas en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) tendrán un plazo de vigencia de 90 días corridos desde la fecha en la que haya adquirido ese estado. El objetivo es analizar el cumplimiento de los deberes fiscales y la capacidad económica financiera de quién pretende realizar un pago al exterior por los servicios que le prestaron.

Además, la información registrada será puesta a disposición de los organismos integrantes del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) a efectos de su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias. Para ello, podrán solicitar a la AFIP la inclusión de la información complementaria que consideren necesaria.

Los organismos involucrados deberán pronunciarse en un lapso no mayor a 60 días corridos a partir del registro en el SIRASE. Sin embargo, los plazos podrán ampliarse en aquellos casos en los que algunas de las dependencias públicas intervinientes así lo ameriten.

El SIRASE es una herramienta diseñada para analizar el cumplimiento fiscal y la capacidad económica financiera de los contribuyentes que realicen un pago al exterior por servicios contratados, con el objetivo de obtener de manera anticipada información necesaria para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – NUEVO TOPE DDJJ INFORMATIVAS

Se elevó de \$ 3.700.000 a \$ 6.600.000 el piso a partir del cual se deberá presentar las declaraciones juradas patrimoniales informativas del impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. La medida alcanza a empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados, socios de las cooperativas de trabajo y actores que perciben sus retribuciones a través de las Asociación Argentina de Actores.

Además, por medio de la RG AFIP 5349/23, se estableció que a partir del período fiscal 2023, inclusive, dicho monto se ajustará anualmente, y se calculará por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. La actualización resultante será publicada en los micrositos de Ganancias y Bienes Personales de la web de AFIP.

Las nuevas disposiciones resultarán de aplicación para el período fiscal 2022 (a vencer durante junio) y siguientes.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AUTONOMOS – IMPORTANCIA DE ESTAR AL DIA

Durante el próximo mes estará venciendo la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias que usted debe presentar, respecto a la cual, le hemos enviado la solicitud de datos para que el Estudio se encargue de dicha liquidación.

Con este mensaje le queremos recordar que, para la fecha de vencimiento de su declaración jurada, usted debería tener pagadas la totalidad de las mensualidades correspondientes al año 2022 de su jubilación de autónomos.

Es muy importante que tenga pagados todos los meses del año 2022, porque ello lo habilitará a poder computarse determinadas deducciones especiales en su declaración anual de Impuesto a las Ganancias, lo que llevará a disminuir su impuesto a abonar.

Ante cualquier duda respecto al presente mensaje, no dude en comunicarse con el Estudio.

OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO

Les recordamos que, por medio de la RG 3997, la AFIP estableció que a partir del año 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?
<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?
<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?
<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?
<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?
<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?
<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!
<https://youtu.be/fWHzybyax0>

Costo laboral para Pymes
<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?
<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.